

## FUNDAMENTOS

La Educación Ambiental es esencial. El cambio climático, la desertificación, la deforestación, los incendios forestales, la pesca ilegal, la contaminación de nuestros ríos y mares, la pérdida de biodiversidad, y la producción desmedida de residuos, entre otras razones, son problemáticas que persisten y se profundizan. Para responder a estos desafíos y promover la construcción de sociedades más justas, equitativas y sustentables es necesario un cambio cultural. La Educación Ambiental es un gran motor que impulsará esta transformación.

Para los pueblos originarios, de nuestra región, la Ñuke Mapu (Madre Tierra) es sagrada, y Ekuwün, o respeto por ella, está integrado a la vida cotidiana. También son sagrados los animales, las plantas, el suelo y el resto del mundo material, y la vida misma es entendida como una gran cadena, y desde esta comprensión advierten que un ataque a la naturaleza produciría un daño a la totalidad, una ruptura del equilibrio. Las familias de los lof (comunidades) respetan los ciclos de la tierra y por ello hay períodos en que la dejan descansar, no la sobreexplotan y le dan la oportunidad a los suelos de recuperar su fertilidad.

Partiendo de allí, es menester señalar que no somos medio ambiente, sino que somos ambiente. La humanidad forma parte del ambiente en clave de inclusividad, diversidad, igualdad e integridad con la vida de las otras especies y los elementos inertes.

En el nuevo escenario global, devenido de la pandemia, los observadores de la naturaleza -en este parate mundial- han visto que la contaminación ha disminuido en los elementos del espacio, tales como: las aguas de los ríos son más claras, el aire es más puro, el nivel de contaminación descendió, quedando en manifiesto que la relación entre los seres humanos y la naturaleza es sumamente necesaria para lograr el equilibrio en el planeta.

Muchos pedagogos y filósofos, ven que es necesaria la incorporación de la Educación Ambiental en el ámbito educativo, de hecho la comunidad Europea promueve la creación de un espacio curricular de Educación ambiental en las escuelas Secundarias y primarias, y que dichos contenidos sean transmitidos en forma transversal.

Los antecedentes más importantes que tenemos en relación a Educación Ambiental se remontan a la Reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, con la incorporación del art 41, que incorpora los Derechos Ambientales, le siguen la Ley General del Ambiente N°25675 del 2002 y la Ley 26202 de Educación Nacional. En sus artículos: 11 inciso c), 27 inciso c), 30 incisos a) y b), 32 inciso e), 40, 89 y 123 inciso ñ) .

En la Provincia de Río Negro se legisla a través de la Ley 3247, sancionada en el año 1998, que incorpora la Educación ambiental en el sistema educativo. La misma toma a la Ley Federal de Educación y la Ley 2444 de Educación de la Provincia de Río Negro (actualmente la Ley 4748 "Ley Organica de Educación"). Estableciendo,

dentro del Marco Curricular, impartir educación ambiental en todos los niveles educativos.

En el año 2012, se firmó un convenio Marco (Decreto Número 1226/12)., entre la Secretaría de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación con el objetivo de implementar la Educación ambiental en el ámbito educativo, a través de la incorporación en la Curricular y capacitación de recursos humanos.

Con la Sanción de la Ley Orgánica de Educación 4819, en su Capítulo III, se incorpora la Educación Ambiental, más precisamente en los artículos 101 y 102

- Artículo 101 - La educación ambiental permite abordar la complejidad de la problemática ambiental partiendo de sus expresiones concretas en la realidad comunitaria. Asimismo permite debatir sobre sus causas, reflexionar críticamente sobre el modelo de desarrollo económico y proponer alternativas basadas en el modelo de desarrollo sustentable.
- Artículo 102 - Dado que la educación ambiental se desarrolla transversalmente en todos los niveles de educación y modalidades del Sistema Educativo Provincial y en las instancias de apertura comunitaria y extensión cultural impulsadas por las escuelas, su despliegue debe abarcar el conocimiento de los principales problemas ambientales del entorno comunitario, de la región, el país o el mundo y su relación con los procesos sociales, históricos, culturales y económicos.

También existe una iniciativa propuesta por la Legisladora Mónica Silva del Bloque de Juntos. que: se incorpora el Art. 102 bis " La educación ambiental, el desarrollo sostenible y el cambio climático, son conceptos y problemáticas fuertemente interrelacionadas que requieren una visión integral que debe ser brindada desde el sistema educativo en todos sus niveles".

El Congreso nacional sancionó la ley de educación ambiental integral, publicada bajo el decreto 356/2021, es inclusiva porque breva en el ambientalismo integrador. Es decir, abarca sistémicamente los elementos físicos, biológicos, económicos, sociales, políticos, culturales y estéticos que se interrelacionan entre sí. Y dentro de dicho sistema está la humanidad en igualdad y diversidad con las otras especies vivientes y los elementos inertes.

La ley 27.621 es un paso más para educarnos a constituirnos en ambiente y ser constituidos por él, en una relación osmótica, simbiótica, dialéctica, constructiva e integral. Las personas conviven en sus cuerpos con 40 billones de bacterias que les son útiles para la homeostasis del cuerpo. Sin embargo, todavía las personas están en conflicto con el ambiente, con los otros seres vivos de su propia especie. Toda una paradoja.

La propuesta pretende que los estudiantes puedan adoptar un enfoque que permita comprender la interdependencia de todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente; el respeto y valor de la biodiversidad; la equidad; el reconocimiento de la

diversidad cultural; el cuidado del patrimonio natural y cultural; y el ejercicio del derecho a un ambiente sano.

La iniciativa crea la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) como "principal instrumento de la política de educación ambiental en todo el territorio nacional".

Una de las políticas educativas que fomenta e implementa nuestro gobierno Nacional es la educación crítica, reflexiva del entorno fomentando la participación de la sociedad en los asuntos colectivos, potenciando la responsabilidad compartida hacia el entorno. En relación a ese objetivo, la educación ambiental integral es implementada como una política pública nacional "permanente, transversal e integral" en todos los establecimientos educativos de la República Argentina.

Teniendo en cuenta los antecedente mencionados y que en la Provincia de Río Negro, aún no se han implementado acciones en el ambito formal y no formal, que aborden la Educación Ambiental en forma Integral, que tengan perspectiva de género o de visiones ecofeminista, se propone adherir a la Ley Nacional N° 27.621 que establece el derecho a la "Educación Ambiental Integral" como una política pública nacional; que incorpora una percepción compleja, holística, multi e interdisciplinaria, como así también la transdisciplinarietà para abordar el ambiente. Es decir, toma la concepción del ambientalismo inclusivo. Una comulgación con el ambiente en su diversidad, complejidad e igualdad con equidad social de todos los seres vivos como sujetos de derechos.

La pedagogía ambiental inclusiva es una praxis de emancipación de los mandatos de conquista, dominio y depredación. Debemos construir con la educación ambiental inclusiva una nueva subjetivación para la transformación.

Por ello;

**Autoras:** María Inés Grandoso, Alejandra Más.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Adhiere en todos sus términos a lo establecido por la Ley Nacional n° 27621 ,que establece el derecho a la "Educación Ambiental Integral" como una política pública nacional.

**Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.** Se faculta al Poder Ejecutivo a designar a la autoridad de aplicación, conforme lo establecido por los artículos 13 y 14 de la ley n° 27621.

**Artículo 3°.-** De forma.